

INFORMACIÓN Y ACLARACIONES SOBRE EL OZONO, SITUACIÓN LEGAL Y APLICACIONES

El ozono (O_3) es una sustancia activa oxidante que se genera insitu (en el momento y lugar que se necesita) y que al ser inestable (tiende a volver a su estado natural O_2 tras unos minutos) no se puede almacenar.

El ozono se encuentra en **proceso transitorio de registro y autorización como biocida en la Unión Europea (BPR)**, por lo que aunque se encuentra reconocido como Biocida, no ha finalizado su proceso de valoración y autorización. Al no haber concluido este proceso de autorización hace **que los países miembros de la UE no lo hayan incluido todavía dentro de sus listados oficiales de productos autorizados para la desinfección**.

Esta situación de transitoriedad, provoca que determinadas aplicaciones no se encuentren todavía autorizadas (por ejemplo, los biocidas a utilizar en Hospitales, deben encontrarse en la lista de sustancias activas biocidas autorizadas).

A día de hoy, este proceso de autorización, sólo contempla y valora la utilización del ozono como biocida en los siguientes casos (TP2, TP4, TP5 y TP11), **cualquier otra aplicación no está permitida**.

TIPO DE PRODUCTO / DENOMINACIÓN / DESCRIPCIÓN Y ALCANCE

TP 2	Desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa a personas o animales.	Empleados para la desinfección de superficies, materiales, equipos y muebles que no se utilizan en contacto directo con alimentos o piensos. Los ámbitos de utilización incluyen, entre otros, las piscinas, acuarios, aguas de baño y otras; los sistemas de aire acondicionado y las paredes y suelos de lugares privados o públicos, zonas industriales y otras zonas destinadas a actividades profesionales. Utilizados para la desinfección del aire, el agua no destinada al consumo humano o animal, retretes químicos, aguas residuales, desechos de hospitales y tierra. Utilizados como alguicidas para el tratamiento de piscinas, acuarios y otras aguas y para el tratamiento reparador de materiales de construcción. Destinados a ser incorporados en textiles, tejidos, mascarillas, pinturas y otros artículos o materiales con el fin de obtener artículos tratados con propiedades desinfectantes.
TP 4	Alimentos y piensos	Empleados en la desinfección de equipos, recipientes, utensilios para consumo, superficies o tuberías relacionados con la producción, transporte, almacenamiento o consumo de alimentos o piensos (incluida el agua potable) para personas y animales. Empleados para impregnar materiales que puedan estar en contacto con alimentos.
TP 5	Agua potable	Empleados para la desinfección de agua potable, tanto para personas como para animales.
TP 11	Protectores para líquidos utilizados en sistemas de refrigeración y en procesos industriales	Empleados para la conservación del agua u otros líquidos utilizados en sistemas de refrigeración y en procesos industriales mediante el control de los organismos nocivos como microbios, algas y mejillones. No se incluyen en este tipo de producto los productos empleados para la desinfección del agua potable o del agua de piscina.

INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA SOBRE EL OZONO

- Límites de exposición segura en humanos según EPA: 0,1 ppm de O_3 durante 8h. 0,3 ppm de O_3 durante 15 min.
- Límites de exposición profesional (INSHT 2011):
 - VLA-ED (trabajo pesado): 0,05 ppm; 0,1 mg/m³.
 - VLA-ED (trabajo moderado): 0,08 ppm; 0,16 mg/m³.
 - VLA-ED (trabajo ligero): 0,1 ppm; 0,2 mg/m³.
 - VLA-ED (trabajo pesado, moderado o ligero menor o igual a 2 horas): 0,02 ppm; 0,4 mg/m³.

INFORMACIÓN LEGAL SOBRE LAS EMPRESAS QUE UTILIZAN OZONO EN SUS SERVICIOS

Mientras dure esta situación de transitoriedad en el proceso de registro y autorización del ozono, las empresas que vendan equipos generadores de ozono o utilicen el ozono en sus servicios podrán:

A) Ofrecer servicios de DESINFECCIÓN.

Esto implica que las empresas deberán:

- Cumplir con los requisitos legales exigidos por la normativa y legislación **nacional y/o autonómica** en cuanto a esta actividad.

En España, esta actividad, depende del Ministerio de Sanidad y por lo tanto de cada comunidad autónoma.

- Esta normativa implica cumplir con:
 - Los requisitos de **Notificación de la actividad según Real Decreto 1054/2002.**
 - La formación y capacitación de los técnicos que aplicarán el biocida según **Real Decreto 830/2002.**
 - Registrarse en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (**ROESB o ROESP**).
 - La utilización de **productos autorizados** (Listado de productos viricidas autorizados, Registro Oficial de Biocidas Registro de Plaguicidas no agrícolas o biocidas), según las condiciones de uso que figuren en la inscripción del mismo.
- Facturar y **certificar** el servicio de DESINFECCIÓN.

Nota informativa: *hay empresas pertenecientes a este sector que utilizan el Ozono como complemento a la desinfección previa realizada con productos líquidos biocidas autorizados.*

B) Ofrecer Productos o Servicios de LIMPIEZA / DESODORIZACIÓN mediante la APLICACIÓN DE OZONO.

Este servicio implica que:

- **Se ofrece ayuda al mantenimiento y mejora de las condiciones higiénicas y organolépticas (olor) de la estancia y/o superficies a tratar.**
- El tratamiento no es una desinfección sino una APLICACIÓN DE OZONO.
- No se puede certificar el nivel de efectividad del tratamiento.
- La empresa no factura ni presta servicio de desinfección y por lo tanto no le aplican las obligaciones legales anteriormente descritas al respecto.